Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

<u>Identificación del documento</u>: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

<u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución 15-2021-SIPOT-3T-FXXVIII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-086/09

PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

EXPEDIENTE: 138-657/10

NÚMERO DE CONTROL: 278/21

C.A.: 16.27S.714.1.9-0924/2012

BITÁCORA: 18/KO-0102/09/21

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE NAYBDB-086/09, A FAVOR DE REGINO JUAREZ NAZARIO.



RESULTANDO

- I.- Que con fecha 02 DE DICIEMBRE DE 2009 la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, otorgó en favor del (la) C. REGINO JUAREZ NAZARIO, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-086/09, ubicado en las playas de FRENTE AL HOTEL MAYAN PALACE, ZONA 1, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el giro de VENTA DE ARTESANIAS con una vigencia de un año.
- **II.-** Que el permiso **NAYBDB-086/09**, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente **138-657/10** que obra en poder de esta Delegación Federal.
- **III.-** Que mediante solicitud recibida el **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en esta Delegación Federal, el (la) C. **REGINO JUAREZ NAZARIO**, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante descrito en el **RESULTANDO I**.
- IV.- Que el (la) C. REGINO JUAREZ NAZARIO, señaló como domicilio para recibir y oír notificaciones ubicado en:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARIA" y a REGINO JUAREZ NAZARIO, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Playas Marítimas, la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 5°, 11, 12, 13, 26, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, de la Ley Federal de Derechos; 40 fracciones IX inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, es facultad de esta Delegación Federal, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, para ejercer el comercio ambulante en superficie de Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada.

SEGUNDO.- Que del análisis realizado por "**LA SECRETARÍA**", en relación a la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante, se determinó:

Página 1 de 3

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 215-49-01

www.gob.mx/semarnat_





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-086/09 PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

EXPEDIENTE: 138-657/10

NÚMERO DE CONTROL: 278/21

C.A.: 16.27S.714.1.9-0924/2012

BITÁCORA: 18/KO-0102/09/21

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

I.- Que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del permiso de que se trata y dentro del plazo exigido para tal efecto.

II.- Que ante la faltà de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO" en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria en un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

III.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la declaración de pago de derechos de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por el monto de \$**1,391.00** (Mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de Permiso.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el estado de Nayarit,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la Prórroga del Permiso Temporal No. **NAYBDB-086/09**, para ejercer el comercio ambulante; a favor de: **REGINO JUAREZ NAZARIO**, en el mismo sitio y producto a comercializar autorizado en el permiso originalmente otorgado:

I. Producto que comercializa:	VENTA DE ARTESANIAS
II. Lugar en que se le permite:	FRENTE AL HOTEL MAYAN PALACE, ZONA 1
III. Fecha de Inicio de la prórroga	01 DE OCTUBRE DE 2021
IV Fecha de Término de la prórroga	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La presente Prórroga del Permiso Temporal No. **NAYBDB-086/09**, sólo otorga a "**EL PERMISIONARIO**", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en el Término II del presente, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "**EL PERMISIONARIO**", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**EL PERMISIONARIO**" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso Temporal No. **NAYBDB-086/09**, por lo que "EL PERMISIONARIO", está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso Temporal No. **NAYBDB-086/09**, en lo que no se oponga a la presente. Entre los que se encuentra el punto número **V.-** No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y la Zona Federal Marítimo Terrestre; y el punto **VI.-** No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo. **Deberá de implementar y respetar las**

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 3





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT Prórroga del Permiso No. NAYBDB-086/09

PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

EXPEDIENTE: 138-657/10 NÚMERO DE CONTROL: 278/21 C.A.: 16.275.714.1.9-0924/2012 BITÁCORA: 18/KO-0102/09/21

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTO.- La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Lev.

SEXTO.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga permiso otorgado, deberá hacerlo 10 (Diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

atentamenté,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretària de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Mayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

> MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION NAYARIT

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

REGINO JUAREZ NAZARIO

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

EXPEDIENTE: 138-657/10 PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE Реобрась рег Рермізо Ио. ИАУВDВ-086/09 DELECACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT





LECHY DE EXPEDICIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 BITÁCORA: 18/K0-0102/09/21 C.A.: 16.275.714.1.9-0924/2012 NÚMERO DE CONTROL: 278/21

por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). medidas preventivas para la sitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad

cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja. marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en CUARTO.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal

administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones particulares o destinadas al servicio público; y cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo QUINTO.- La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible; por lo que será

See Applied to the Control of the Co CONCRETE SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPER diffilistrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones

EECHY DE EXDEDICION: 31 DE ZEDLIEWBBE DE 3031 BITÁCORA: 18/KO-0102/09/21 Z10Z/7Z60-6.1.4/F.27Z.31:.A.D NOWERO DE CONTROL: 278/21 EXPEDIENTE: 138-657/10 PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE PRÓRROCA DEL PERMISO NO. NAYBDB-086/09 DELECACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MAYARIT WEDIO VWBIENJE

federal federal federal federal de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal incurran en la zona federal drogas, o que incurran en sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas, o que incurran en su de sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal en su fede por el virus SARS-COV2 (COVID-19). medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad el control de los riesgos para la contro

particulares o descinadas al servicio publico; y cuando se desee renunciar a el, depera devolverlo a esta unidad particulares o desendo de pará acreedor a las sanciones y condiciones se hará acreedor a las sanciones deministrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones deministrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones. de dicha paja, no podran ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a unidad es actividad en áreas concesionadas a esta unidad es acreedor a las sanciones desce renunciar a él, deberá acreedor a las sanciones particulares o descer no podran ser ector público; y cuando se desce renunciar a el hará acreedor a las sanciones de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones de ministrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones de ministrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones de ministrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones de ministrativas; apercibiéndole que de no acatar sus terminos y condiciones se hará acreedor a las sanciones de ministrativas; apercibiéndole que de no acatar sus terminos y condiciones se hará acreedor a las sanciones de ministrativas; apercibiéndole de no acatar sus terminos y condiciones acompany de ministrativas; apercibiéndole de no acatar sus terminos de ministrativas; apercibiéndole de no acatar sus terminos de ministrativas; apercibiéndole de no acatar sus terminos de ministrativas de la condiciones de no acatar sus terminos de ministrativas de la condiciones de la co Ovinon en importat en mouvo de sean dados de baja sin importat en mouvo de baja sin importat en mouvo de sean dados de baja en áteas concesionadas a persona; nos permisos que sean dados de concesionadas, no puede ejercerse la actividad en áteas concesionados no puede ejercerse la actividad en áteas en seas unidad esta unidad esta unidad de volverlo a esta unidad ed districtual de provincio público; y cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad ed districtual de seas en funciar a él, deberá devolverlo a esta unidad ed districtual de seas en funciar a él, deberá devolverlo a esta unidad ed districtual de seas en funciar a él, deberá devolverlo a esta unidad ed districtual de seas en funciar a él, deberá devolverlo a esta unidad ed districtual de seas en funciar a él, deberá devolverlo a esta unidad ed districtual de seas en funciar a él, deberá devolverlo a esta unidad ed districtual de seas en funciar a él, deberá de seas en funciar a él, deberá de seas en funciar a él, deberá de seas esta unidad en funciar a él, deberá de seas en funciar a funciar en funciar a funciar en funciar a funciar en funcia **QUINITO:** La presente protroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible; por lo que sela concesionadas a presente protroga, así como el permisos que sean dados de baja sin importar el motivo es presente protroga, así como el permisos que sean dados de baja sortividad en áreas concesionadas a cancesionadas a cance oundado, es personal e intransferible; por lo que será el motivo de personal e intransferible; por lo que será el motivo de personal e intransferible; por lo que se personal e intransferibile prórroga, así como el permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de la presente profrence a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de la presente profrence. La la para la la la colonia de la colonia de la colonia de la colonia de baja. La colonia de baja de baja. Calquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja. Calquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja. Eueleial en la zona de piayas y zona reueral en la zona de piayas y zona reueral en la zona de piayas y zona reurian en comercio ambuiante en la zona de piayas y zona en el ejercicio de comercio ambuiantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, se dará de baja.

at Francisco, es causa de este permiso, es causa de zeîb (said) or ohaced éradab, obsegrato ozimnag segoniòrd ab busiciloz lesmazand acado al como acado acado al como acado al como acado al como acado al como acado a

·V9J el 10q setsivarq